



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario De Ciencias Económico Administrativas

Secretaría Administrativa

Coordinación de Servicios Generales

INVITACIÓN A COTIZAR

Contratista: EQUIPOS DE LIMPIEZA Y AUTOLAVADO, S. DE R.L. DE C.V.

Invitación: INV-005-CUCEA/CCU-2019

Nombre: "Equipo restregador de piso de operador caminando para el estacionamiento de la Plaza del Bicentenario del Centro Cultural"

Con fundamento en el artículo 16, Fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente para que participe en la adjudicación por la modalidad de invitación.

En caso de interesarle participar en este proceso deberá presentar la documentación que se relaciona a continuación:

1. Oficio de aceptación de la invitación dirigido al Coordinador de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas en papel membretado de la Empresa.
2. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del Art. 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
3. Carta firmada por su representante legal en la que indique que la empresa no se encuentra en procesos de demanda alguna por trabajos ejecutados con anterioridad o en procesos legales que puedan afectar la ejecución de los trabajos.
4. Copia del acta constitutiva y sus modificaciones, en el caso de persona física acta de nacimiento certificada.
5. Copia del documento mediante el cual se acrediten las facultades del representante legal.
6. Copia del Registro Federal de Contribuyentes
7. Copia de identificación oficial con fotografía del representante legal.
8. Copia del registro patronal de la empresa ante el IMSS incluyendo últimos pagos.
9. Copia del Comprobante de domicilio fiscal a nombre de la empresa, con vigencia no mayor a 60 días anteriores a la fecha de la invitación.
10. Constancia de Situación fiscal, con fecha de emisión de no más de 30 días anteriores a la fecha de esta invitación.
11. Opinión POSITIVA de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, emitido por el SAT, de acuerdo al Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, con fecha de emisión de no más de 30 días anteriores a la fecha de esta invitación.

Entregar la documentación completa a más tardar el día 29 de noviembre de 2019, a las 14:00 horas.

Sin otro particular, me despido reiterándole la más sincera consideración y respeto.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Zapopan, Jalisco 28 de noviembre de 2019.



Mtro. Jorge Antonio Ruíz Hernández

Coordinador de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas



DICTAMEN TÉCNICO

Zapopan, Jalisco 9 de diciembre de 2019

INVITACIÓN: INV-005-CUCEA/CCU-2019

NOMBRE: "Equipo restregador de piso de operador caminando para el estacionamiento de la Plaza del Bicentenario del Centro Cultural"

1.- Relación de las propuestas declaradas solventes, porque cumplen con todos los requisitos solicitados:

No.	EMPRESA	IMPORTE INCLUYE I.V.A.
1	EQUIPOS DE LIMPIEZA Y AUTOLAVADO, S. DE R.L. DE C.V.	\$268,000.00
2	LE POINT, S.A. DE C.V.	\$596,008.00
3	CELIM DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$626,400.00
4	TENNANT VENTAS & SERVICIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	\$657,037.92
5	GIO DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	\$711,776.00

2.- Criterios utilizados para la evaluación de las propuestas:

La Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, y el área técnica del Centro Cultural Universitario, para hacer la evaluación de las propuestas, realizaron lo siguiente:

Se revisaron las propuestas, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, en sus artículos 24 bis fracción IV y 25, en las bases y en el acta de visita al sitio de realización de los trabajos y junta de aclaraciones de la invitación, como se refleja en los siguientes puntos:

I) Se tomaron en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera manifestados en su expediente.

II) Se consideraron los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, cumplimiento de requisitos técnicos, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

a) Que las propuestas contemplen todas y cada una de las condiciones generales solicitadas en las bases de la invitación.

b) Que las mismas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas

Secretaría Administrativa

Coordinación de Servicios Generales

- c) Se verificó que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente, en caso de que una o más tengan errores, se efectuaron las correcciones correspondientes, el monto correcto es el que se considera para el análisis comparativo de las proposiciones.

III) Criterios para la evaluación de las propuestas:

Se consideró la opinión técnica emitida por el Centro Cultural Universitario, cuyo documento se adjunta como parte integrante del presente dictamen, así como la revisión de cumplimiento documental de las propuestas, que consistieron en lo siguiente:

- Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- Cumplimiento de los requisitos documentales para el participante.
- Condiciones de pago.
- Precio.
- Vigencia de la cotización.
- Garantías

3.- De conformidad con la revisión y evaluación de las propuestas, la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, sugiere que la adjudicación para el **"Equipo restregador de piso de operador caminando para el estacionamiento de la Plaza del Bicentenario del Centro Cultural"**, corresponda a la empresa **EQUIPOS DE LIMPIEZA Y AUTOLAVADO, S. DE R.L. DE C.V.** por un importe total de **\$268,000.00 (Doscientos sesenta y ocho mil Pesos 00/100 M.N.), I.V.A. Incluido** en virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haber presentado la propuesta solvente más baja, en apego a lo establecido en los artículos 16 fracción III, 22 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

4.- No se rechaza ninguna propuesta.

Elaboró y Autorizó



Mtro. Jorge Antonio Ruíz Hernández

Coordinador de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas

COORDINACIÓN DE
SERVICIOS GENERALES



FE DE ERRATAS

Por medio de la presente, se hace la aclaración respecto al procedimiento con la clave **INV-005-CUCEA/CCU-2019** denominado **"Equipo restregador de piso de operador caminando para el estacionamiento de la Plaza del Bicentenario del Centro Cultural"**.

Con respecto al Acta de Fallo:

DICE:

Por un monto total de: **\$268,000.02 (Doscientos Sesenta y Ocho Mil Pesos 02/100 M.N.), I.V.A. Incluido.**

DEBE DECIR:

Por un monto total de: **\$268,000.00 (Doscientos Sesenta y Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.), I.V.A. Incluido.**

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
Zapopan, Jalisco 12 de diciembre de 2019

Mtro. Gerardo Flores Ortega
Secretario Ejecutivo del Comité de Compras y Adquisiciones





ACTA DE FALLO DE LA INVITACIÓN

INVITACIÓN
DEPENDENCIA
NOMBRE

INV-005-CUCEA/CCU-2019
CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO
"Equipo restregador de piso de operador caminando para el estacionamiento de la Plaza del Bicentenario del Centro Cultural".

En la Ciudad de Zapopan, Jalisco el día **12 de diciembre del 2019**, se reunieron en la sala de juntas anexa al edificio de Rectoría del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, los integrantes del Comité de Compras y Adquisiciones para emitir el siguiente fallo.

El C. Cristian Guillermo León Verduzco, Presidente del Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, con base en las atribuciones del Comité, contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, se llevó a cabo el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, e hizo saber que la adjudicación por invitación para el **"Equipo restregador de piso de operador caminando para el estacionamiento de la Plaza del Bicentenario del Centro Cultural"**, corresponde a la:

Empresa: EQUIPOS DE LIMPIEZA Y AUTOLAVADO, S. DE R.L. DE C.V.

Por un monto total de: \$268,000.02 (Doscientos Sesenta y Ocho Mil Pesos 02/100 M.N.), IVA incluido.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, de conformidad con los artículos 16, fracción III, 22 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

C. Cristian Guillermo León Verduzco
Presidente del Comité de Compras
y Adquisiciones.

Mtro. Gerardo Flores Ortega
Secretario Ejecutivo del Comité de Compras
y Adquisiciones.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONOMICO ADMINISTRATIVAS
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

008-19
NÚMERO

12	12	19
DÍA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		

7.1	CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO (FIDEICOMISO) - PB
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
3770-3300 / 3770-3480. EXT. 25398	Periférico Norte N°. 799, Núcleo los Belenes. C.P. 45100 Zapopan, Jalisco, México.
TELÉFONO	DOMICILIO

Av. Manuel Avila Camacho No. 3017, Local 14, Col. Jacarandas C.P. 45110, Zapopan, Jalisco	EQUIPOS DE LIMPIEZA Y AUTOLAVADO, S. DE R.L. DE C.V.		
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	PROVEEDOR		
	ELA051015UE4	1	38 33 23 13
	RFC	FAX VÍA CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	SUMINISTRO DE RESTREGADORA DE PISOS DE OPERADOR CAMINANDO CON UN ANCHO EFECTIVO DE LIMPIEZA DE .70 CM, 2 BATERÍAS RECARGABLES TIPO AGM 12 V@115Ah, CON CARGADOR INTREGRADO AL EQUIPO PARA FACILIDAD DE CARGA, PRODUCTIVIDAD MÁXIMA DE TRABAJO HASTA 3,150 M2/HR, CAPACIDAD DE CARGA DE TANQUE SOLUCIÓN 70 LTS CAPACIDAD DE TANQUE DE RECUPERACIÓN 80LTS, USO INDUSTRIAL CON CAPCIDAD DE TRABAJO CONTINUO DE HASTA 2.5 HRS Y DESCANSO Y GARGA DE 6 A 8 HRS, PESO DE DEL EQUIPO 130 KG, BOTON CONTROL DE RESTREGADO, BOTON PARA CONTROL DEL ASPIRADO Y LLAVE DE ENCENDIDO Y APAGADO DE SEGURIDAD, INCLUYE, FLETE DE ENTREGA Y CAPACITACIÓN DE SUS INSTALACIONES EN ZAPOPAN, GARANTÍA DE 1 AÑO, CONTRA DEFECTOS DE FABRICA Y PÓLIZA DE MANTENIMIENTO SIN COSTO POR UN AÑO.	2	\$115,517.25	\$231,034.50
IMPORTE CON LETRA: (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)			SUB-TOTAL	\$231,034.48
			I.V.A.	\$36,965.52
			TOTAL	\$268,000.00

CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES

FECHA DE ENTREGA:	LUGAR DE ENTREGA:	FIANZAS
PAGO DE CONTADO <input type="checkbox"/>	PAGO:	a) ANTICIPO <input type="checkbox"/>
PAGO EN PARCIALIDADES <input type="checkbox"/>	Nº. DE PARCIALIDADES:	Porcentaje de Anticipo: N/A
		b) CUMPLIMIENTO <input checked="" type="checkbox"/>

INV- 005- CUCEA/CCU-2019

"Equipo restregador de piso de operador caminando para el estacionamiento de la Plaza del Bicentenario del Centro Cultural"

OBSERVACIONES

ELABORÓ
MTR. JORGE ANTONIO RUIZ HERNANDEZ
COORDINADOR DE LA CSG DEL CUCEA

AUTORIZÓ
MTR. GERARDO FLORES ORTEGA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CUCEA

Vo. Bo.
ARQ. MAURICIO DE FONT- RÉAULX
ROJAS
DIRECTOR GENERAL DEL CCU

NOMBRE y FIRMA DEL
PROVEEDOR
Acepto los terminos y condiciones
que se especifican en el reverso de
la presente Orden de Compra

DECLARA LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es institución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 376, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

DECLARA EL PROVEEDOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyentes, para el caso de persona física.
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguna de las situaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujeta conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la compra, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes lo tales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, actuando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por terminado.

CUARTA.- En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujeta a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- M) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
- N) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o materia de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso de que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, designando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el proveedor y su personal contratado.

SÉPTIMA.- Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los privados, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratados, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose este a estar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyendo los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuando por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA.- Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo aviso y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA.- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, actuándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las

partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad la situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes registran de buena fe la sustitución o modificación únicamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera o última por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas; lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contengan y aporadas otras que emanen del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que en caso de resciso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá continuar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello reanudar las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a la señalada en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente, en el caso, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedándose en efecto la disposición última.

DÉCIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance, ratifican y firman en la CARÁTULA del mismo.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas
Secretaría Administrativa
Coordinación de Servicios Generales

CONSTANCIA DE ENTREGA - FINIQUITO

El representante del "Centro Cultural Universitario" hace constar que se recibió, verificó y cumplió con los trabajos en calidad y cantidad relativos a **Equipo restregador de piso de operador caminando para el estacionamiento de la Plaza del Bicentenario del Centro Cultural**" la cual fue adjudicada mediante el procedimiento de **Invitación: INV-005-CUCEA/CCU-2019** al contratista: **EQUIPOS DE LIMPIEZA Y AUTOLAVADO, S. DE R.L. DE C.V.**

Los trabajos antes mencionados dieron inicio el **12 de diciembre de 2019**, y se concluyeron el día **10 de enero de 2020**.

RELACIÓN DE PAGOS

Importe Contratado	\$268,000.00		
Pagos	Importe	Saldo Contrato	Fecha de los trabajos
1 (UNO) Y FINIQUITO	\$ 268,000.00	\$0.00	12 DE DICIEMBRE DE 2019 AL 10 DE ENERO DEL 2020
Suma de pagos:	\$ 268,000.00		
Saldo por Cancelar	\$0.00		

Las partes manifiestan que no existen devoluciones, adeudos ni liquidaciones pendientes de cubrir entre ellas por lo cual se otorgan mutuamente el finiquito más amplio que en derecho proceda.

Para dar fe de lo señalado, las personas cuyos nombres aparecen al calce firman el presente documento en la Ciudad de Zapopan Jalisco, Jalisco siendo las **13:00** horas del día **10 de enero de 2020**.


INV-005-CUCEA/CCU-2019





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas
Secretaría Administrativa
Coordinación de Servicios Generales


ARQ. MAURICIO DE FONT-RÉAULX ROJAS
Director General del
Centro Cultural Universitario


MTRO. JORGE ANTONIO RUÍZ HERNÁNDEZ
Coordinador de Servicios Generales del Centro
Universitario de Ciencias Económico
Administrativas


ROBERTO JIMENEZ DE ALBA
EQUIPOS DE LIMPIEZA Y AUTOLAVADO,
S. DE R.L. DE C.V.


ING. JORGE ALBERTO CALVILLO VARGAS
Director de Obras y Proyectos del
Centro Cultural Universitario

INV-005-CUCEA/ CCU-2019

Fundamentación

1. Eliminadas tres palabras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

2. Eliminada una firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

3. Eliminada una firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.